SUBSECRETARÍA

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, POR LA QUE SE CONVOCA CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN INTERNA (O.E.P. 2018).

Por Resolución de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019 para acceso libre y 2018 para acceso por promoción interna. La citada Resolución incluía 60 plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre y 60 plazas por promoción interna.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de 12 de noviembre de 2020, se publicó la relación de aprobados en las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna.

La base específica Dos de la convocatoria señala que: "Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante"

Una vez concluidas las fases de oposición y concurso de dicho proceso selectivo, y de forma paralela al nombramiento como funcionarios en prácticas de la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente a los aspirantes que han superado las citadas fases; procede efectuar la convocatoria del curso selectivo, y aprobar las normas que han de regir el desarrollo del mismo.

En su virtud, ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto:

- 1. Convocar el curso selectivo previsto en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico (BOE 30 de abril de 2019).
- 2. Aprobar las normas de desarrollo del mencionado curso que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la autoridad que la dicte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes; o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO, Miguel Ángel González Suela





ANEXO

CURSO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. PROMOCIÓN INTERNA (O.E.P. 2018).

1. El curso selectivo se desarrollará **desde el 15 de febrero hasta el 5 de marzo de 2021, ambos incluidos**, y se impartirá en modalidad de videocolaboración, mediante la realización de clases en directo a distancia, en la que el personal docente y el alumnado mantienen una comunicación sincrónica a través de un espacio virtual.

El curso consta de los siguientes módulos:

- 1. Políticas públicas
 - a) Estructura del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - b) Igualdad de trato y no discriminación. La lucha contra la violencia de género.
 - c) Prevención de Riesgos Laborales.
 - d) Administración electrónica.
 - e) Tratamiento de datos personales.
 - f) Ética pública
 - g) El personal al servicio de las Administraciones públicas: régimen jurídico y gestión de recursos humanos. El Estatuto básico del Empleado Público.
 - h) Procedimiento Administrativo.
- 2. Vigilancia del Dominio Público Hidráulico
 - a) Concesiones de Aguas
 - b) Aguas subterráneas
 - c) Régimen Sancionador
 - d) Restauración
 - e) Vigilancia de dominio público hidráulico
 - f) Tramitación de informes y Denuncias
- 3. Vigilancia del Dominio Público marítimo-terrestre
 - a) Introducción a los bienes de dominio público marítimo-terrestre
 - b) Utilización del Dominio Público marítimo-terrestre
 - c) Régimen sancionador. Tramitación de informes y denuncias.
 - d) Problemas prácticos de cartografía y replanteos
 - e) Vigilancia del Dominio Público marítimo-terrestre.

Una vez concluidas las clases, el alumno deberá preparar uno o más trabajos que versarán sobre algunas de las materias impartidas durante el curso selectivo.

- 2. Para el seguimiento del curso selectivo en todas sus partes se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá las siguientes funciones: la aprobación de la programación, la determinación de las pruebas a realizar, la aprobación de las calificaciones obtenidas por los participantes, así como la atención a las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del mismo.
- 2.1. La Comisión de Valoración estará integrada por:
 - Presidente/a: Un funcionario o funcionaria, designado por el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del MITERD.

1





- Vocales:
 - El Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría del MITERD (BOE 30 de abril de 2019).
 - Los/as coordinadores/as de los distintos módulos.
- Secretario/a: Un funcionario o funcionaria, designado por el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del MITERD.
- 2.2. Los coordinadores del curso tendrá como funciones específicas las siguientes:
 - a) Establecer el horario y el calendario de desarrollo de su parte del curso, y dar traslado de esta decisión a la Comisión de Valoración.
 - b) Establecer los instrumentos de control de asistencia de los alumnos y la suplencia de profesores, dando traslado de los mismos a la Comisión de Valoración.
 - c) Coordinar a los profesores para fijar criterios pedagógicos y determinar el temario a desarrollar y el material didáctico a entregar a los alumnos, así como gestionar los recursos audiovisuales y tecnológicos que permitan el mejor desarrollo del curso.
 - d) Tramitar la documentación necesaria que deben entregar los profesores para su nombramiento como tales, y presentarla al Área de Formación y Acción Social del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.
- 3. Según el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (Real Decreto 33/1986, de 10 de enero), los funcionarios en prácticas estarán sometidos a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la medida que les sea de aplicación, sin perjuicio de las normas especiales que regulen su procedimiento de selección.
- 4. Es obligatoria la asistencia a las clases, así como la ejecución de los trabajos y casos prácticos que se encarguen a los participantes.
- 5. Los aspirantes están obligados igualmente a realizar cuantas pruebas parciales o finales organicen los responsables del curso, o las que previamente hayan sido aprobadas por la Comisión de Valoración.
- 6. Los elementos a tener en cuenta para la evaluación académica de los participantes serán los siguientes:
 - Asistencia a las clases y puntualidad.
 - Rendimiento y participación en las clases.
 - Presentación de trabajos y resolución de casos prácticos.
- 7. De acuerdo con lo previsto en el punto 3 del Anexo I de la correspondiente convocatoria, la calificación máxima será de 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 4 puntos:

- La asistencia a las clases y puntualidad.
- El rendimiento y participación en las clases.

Se valorará con un máximo de 16 puntos:

- La presentación de trabajos y resolución de casos prácticos que se planteen.

La puntuación mínima necesaria para superar este curso será de 10 puntos, y las faltas de asistencia no podrán superar el 10% de las horas lectivas impartidas.



